



DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

Servicio Provincial de Costas en Girona

MEMORIA-PROYECTO DE RECTIFICACIÓN DE LA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN MEDIANTE EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DEL DESLINDE, APROBADO POR O.M. DE 22 DE OCTUBRE DE 2001, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS VÉRTICES N-4 A N-15 Y N-85 A N-90, CORRESPONDIENTE A LA FINCA DENOMINADA COMO "CANALES DEL FLUVIÀ NÀUTIC", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT PERE PESCADOR (GIRONA).

REFERENCIA: DES01-99-17-0008. DES04-01

Diciembre, 2024

ÍNDICE

1- Antecedentes Administrativos.....	pág. 3
2- Consideraciones.	pág. 10
3- Trámite de exposición pública.....	pág. 12

ANEJOS

Anejo 1. Autorización del Trámite de Audiencia

Anejo 2. Delimitación propuesta sobre ortofotografía

Anejo 3. Planos de delimitación de DPM-T

1. Antecedentes Administrativos:

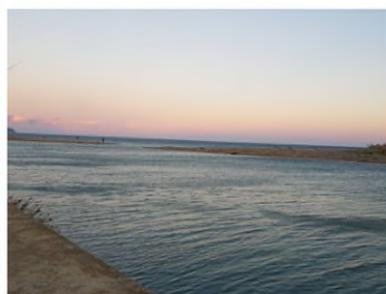
El mes de marzo de 2023 a petición del Ayuntamiento de Sant Pere Pescador, se celebró una reunión con este Servicio Provincial, con el objeto de analizar el **estado en el que se encuentran las instalaciones de FLUVIÀ NÀUTIC**, de **titularidad privada**, situadas en la parte final del río Fluvià.

En esta reunión planteó la posibilidad de redactar un proyecto de restauración ambiental de esta zona y, su reconversión a usos más en consonancia con la transición ecológica teniendo en cuenta su situación geográfica en la Bahía de Roses y el *Parc Natural dels Aiguamolls de l'Empordà*.

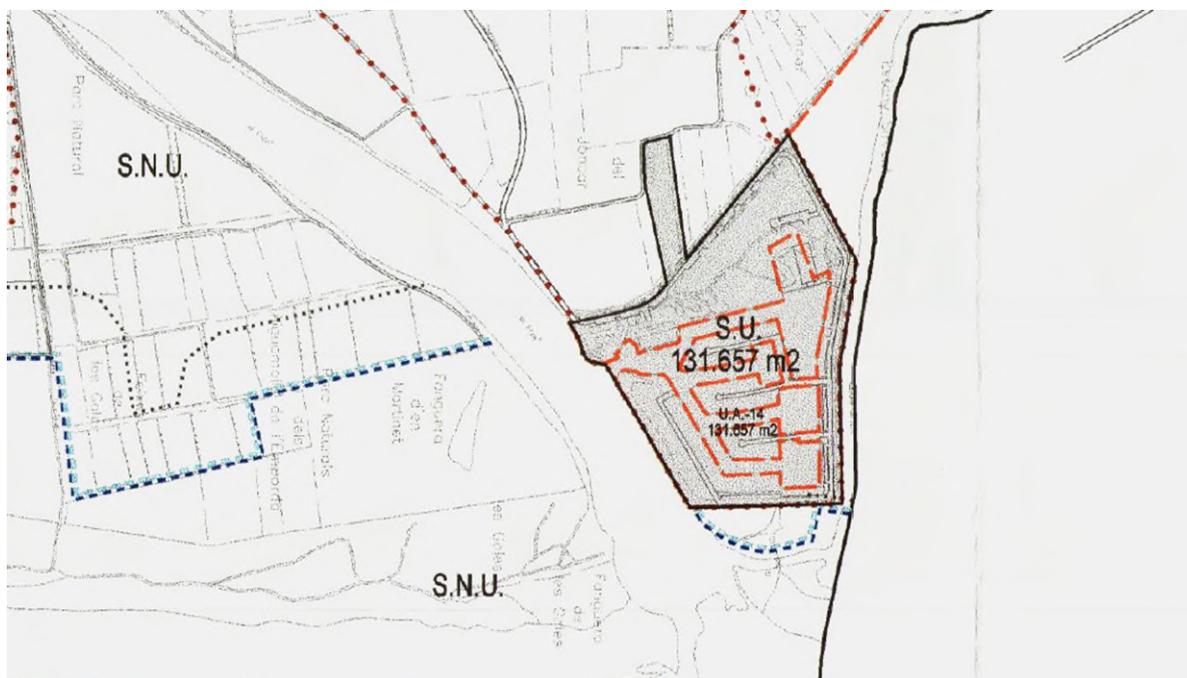
Consideraciones:

El río Fluvià desemboca en el Término Municipal de Sant Pere Pescador, entre las playas de Can Comes y Can Martinet. Este espacio natural conocido como la Gola del Fluvià, es una zona donde se depositan los sedimentos y plantas arrastrados por el río. Se trata de una zona situada a unos dos kilómetros de Sant Pere Pescador, totalmente segregada del actual núcleo de la población y muy vinculada al parque natural dels Aiguamolls de l'Empordà.

La finca conocida como Fluvià-Nàutic ocupa unos terrenos de gran valor agrícola, paisajístico y ambiental, siendo un territorio vulnerable por inundaciones periódicas y por temporales:



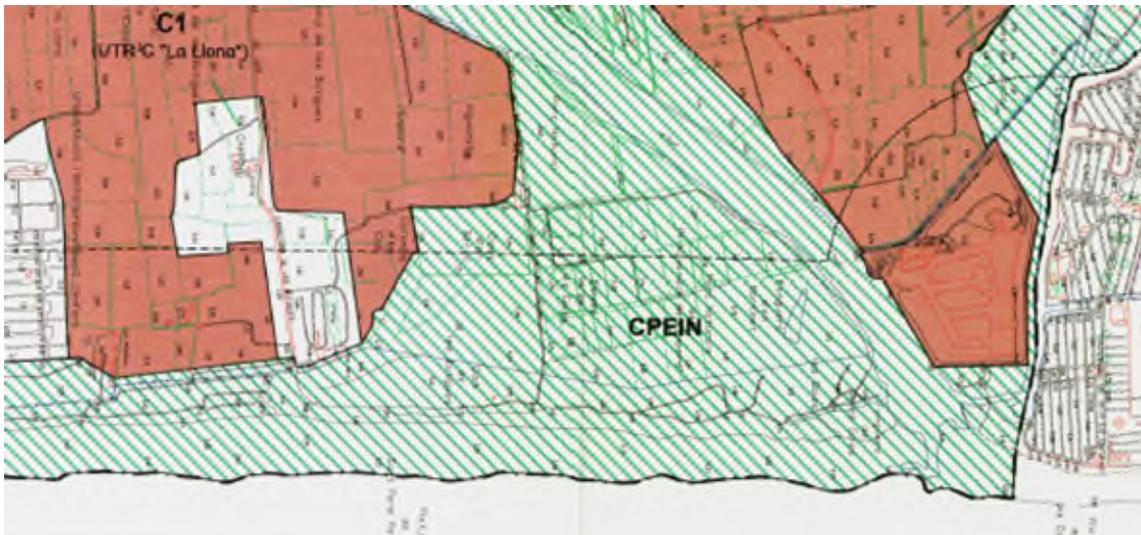
En el año 1970 una Orden Ministerial abrió la puerta a la explotación privada de la desembocadura del Fluvià para usos turísticos o deportivos. A raíz de esta propuesta el planeamiento general del municipio clasificó esta finca como Suelo Urbano No Consolidado incorporándola dentro de la Unidad de Actuación 14:



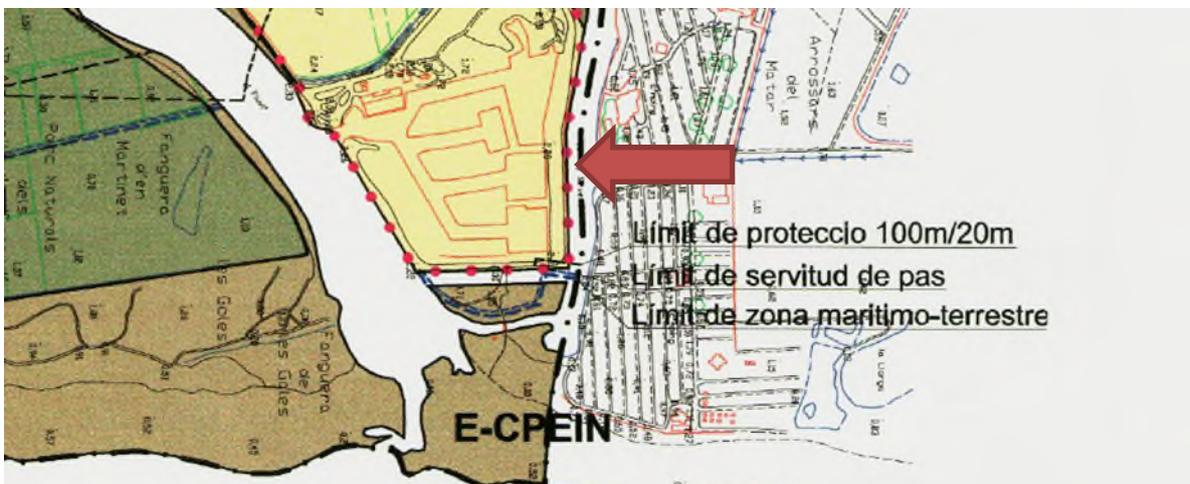
Con esta situación urbanística se llevaron a cabo las obras de urbanización de los canales e incluso se llegó a construir una estructura destinada a edificio de uso habitacional:



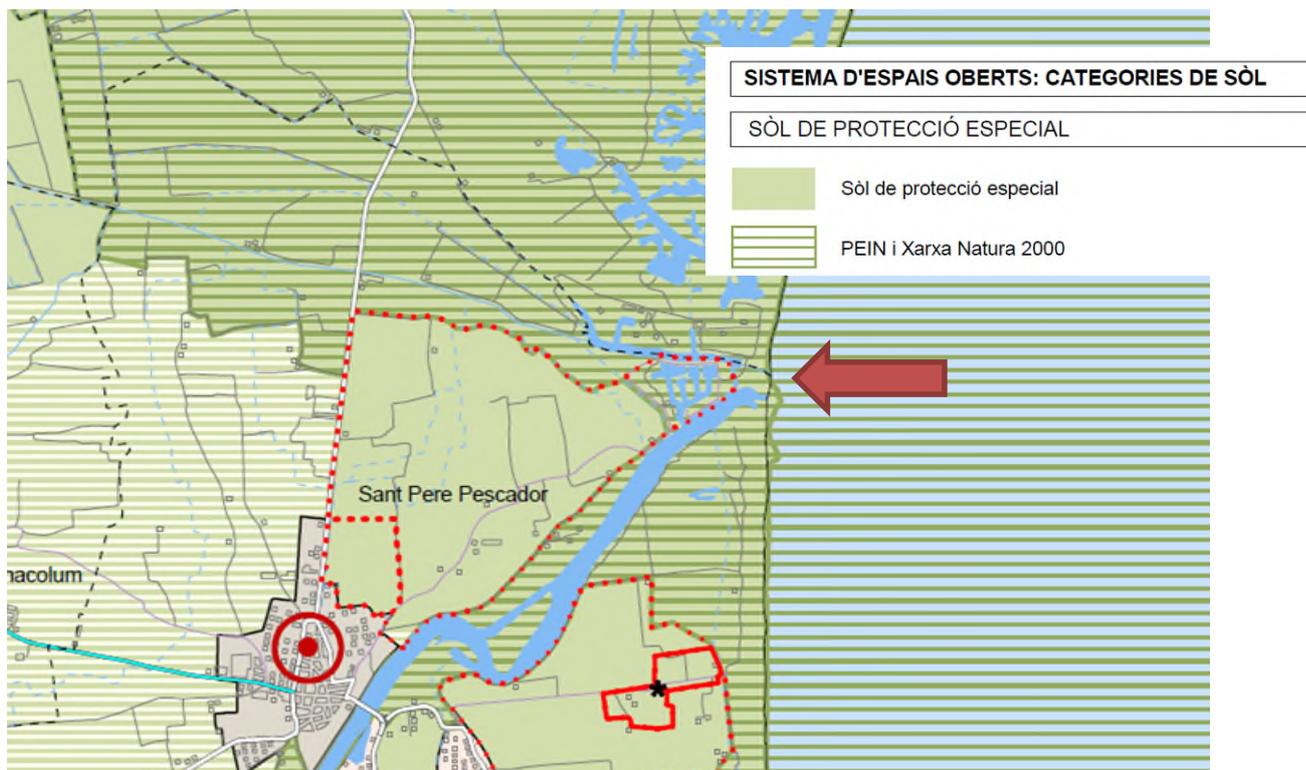
Con la aprobación definitiva del **Pla Director Costaner** aprobado el **25 de mayo de 2005**, se desclasificó esta finca pasando de Suelo Urbano a **Suelo No Urbanizable**:



Posteriormente el **18 de junio de 2008**, a propuesta del Ayuntamiento de Sant Pere Pescador, se aprobó definitivamente la modificación puntual del Plan General para adaptarse al Pla Director Costaner, Esta modificación del Plan General propone CLASIFICAR la finca como SUELO NO URBANIZABLE y CUALIFICAR la finca como ZONA D'ESPECIAL VALOR AGRÍCOLA, CLAVE 10-C1:



Seguendo este criterio urbanístico, en el vigente Pla Territorial de les Comarques Gironines, aprobado definitivamente por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya el 14 de setiembre de 2010, esta finca está clasificada como SUELO DE PROTECCIÓN ESPECIAL DENTRO DEL PLAN ESPECIAL DE INTERÉS NATURAL (PEIN) Y RED NATURA 2000:



La estructura abandonada fue derribada por parte de la Generalitat de Catalunya el 23 de febrero de 2005:



Posteriormente, Mediante **Orden Ministerial de 28 de junio de 2012** se **otorgó** a la mercantil Canales del fluvià nàutic, s.l., la **CONCESIÓN PARA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE** en aplicación de lo dispuesto en la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA de la Ley de Costas** y concordantes del Reglamento, en relación con la parte de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Figueras con los números 1.362 y

2.367, y **CUYOS USOS Y APROVECHAMIENTOS CONSISTEN EN CANALES DE AGUA Y PANTALANES**. Estos espacios estaban afectados por el deslinde del dominio público marítimo-terrestre aprobado por Orden Ministerial de 22 de octubre de 2001, en el tramo de costa comprendido desde el Rec Sirvent hasta el Río Fluvià, en el término municipal de Sant Pere Pescador (Girona):



Con fecha **2 de febrero de 2023** el **Sr. Raúl Domínguez** en representación de **IAEDEN-Salvem L'Empordà** solicita a este Servicio Provincial que se **actualice el Deslinde de Bienes de Dominio Público Marítimo-Terrestre en la zona de la Gola del Fluvià**, en concreto en la zona de sector de Fluvià Marina indicando que en el visor **la línea que representa la Servidumbre de Protección** está marcada a 20 metros respecto del DPMT y que al ser suelo no urbanizable debería estar marcada a **100 metros**:

De: Bzn-Girona
Enviado: jueves, 9 de febrero de 2023 11:31
Para: García Salse, Jordi
Asunto: RV: [MAIL_EXTERNO] Proposta canvi deslinda

Hola, reenvio email.
Ester



Servicio Provincial de Costas en Girona
Gran Via Jaime I, 47 - 4º 17001 Girona
Tfno.: 972-202094
bnz-girona@miteco.es

De: Raúl Domínguez

[mailto:tecnica@iaeden.cat]

Enviado el: jueves, 02 de febrero de 2023 10:51
Para: Bzn-Girona <bnz-girona@miteco.es>
Asunto: [MAIL_EXTERNO] Proposta canvi deslinda

Bon dia,
Us contactem perquè hem detectat una desactualització del deslinda a la zona de la gola del Fluvià, en concret al sector del Fluvià Marina. En aquest espai, consta un DMT de 20m, quan, al ser sòl no urbanitzable, hauria de ser de 100m. Ens agradaria poder fer arribar una petició perquè es revisi i actualitzi la zona de DMT en aquest espai. On ens hauriem d'adreçar formalitzar la petició? És extremadament important atès que el propietari dels terrenys està duent a terme unes activitats que no són compatibles amb el nivell de protecció de la zona.

--
Atentament,

Raúl Domínguez
Secretari tècnic de la IAEDEN-Salvem l'Empordà
Tel. 972670531
www.iaeden.cat

Con fecha **29 de marzo de 2023**, este Servicio Provincial remite escrito a la Dirección General con las siguientes consideraciones:

*“... De acuerdo con la **CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA** de la zona y conforme lo dispuesto en el Artículo **Artículo 23.1 de la ley 22/1988, 28 julio, de Costas**, la **servidumbre de protección** debe **recaer sobre una zona de 100 metros** medida tierra adentro desde el límite interior de la **ribera del mar**.”*

*Para solventar esta inexactitud, **solicitamos al Área de Deslindes de la Subdirección de Dominio Público Marítimo-Terrestre que corrija estas discrepancias...** “*

Con fecha **30 de agosto de 2023** la Dirección General de la Costa y el Mar **RESUELVE Autorizar al Servicio Periférico de Costas en Girona** para que **incoe el expediente de rectificación del deslinda** aprobado por O.M. de 22 de octubre de 2001, **para modificar la servidumbre de protección**, en el tramo comprendido entre los vértices N-4 a N-15 y N-85 a N-90, correspondiente a la finca denominada como “Canales del Fluvià Nàutic”, en el término municipal de Sant Pere Pescador (Girona), según se define en los planos fechados en marzo de 2023, y firmados por el jefe del Servicio Provincial de Costas en Girona.

Una vez autorizado el trámite, la Dirección General ha procedido a modificar el visor del MITERD **marcando la línea de Servidumbre de Protección en color amarillo**, cuyo significado es que el límite de la Servidumbre de protección **está en tramitación**:



INFORMACIÓN ↑ ×

▼ **Dominio Público Marítimo Terrestre**

Provincia	Girona	
Referencia	DES01/99/17/0008-DES04/01	
Término municipal	Sant Pere Pescador	
Orden Ministerial	-	
DPMT	Límite SP en tramitación	

> **Catastro**

Con fecha 16 de abril de 2024 el Sr. Lorenzo Pascua Subiranas en representación de la asociación IAEDEN Salvem l'Empordà solicita por registro de entrada número 7851560:

- *En el municipio de Sant Pere Pescador, en el ámbito de Fluvà Nàutic hay un límite SP en tramitación des de hace meses. Queríamos consultar el estado de esta tramitación y la duración de tal proceso.*

2. Consideraciones:

La solicitud de suscrita por el secretario de la IAEDEN-Salvem l'Empordrà, el Sr. Raúl Domínguez alertó a este Servicio Provincial que la **Servidumbre de Protección** en la zona del Fluvià Nàutic estaba, definida a **20 metros** respecto de la Ribera del Mar, **no se correspondía con su clasificación urbanística, Suelo No Urbanizable** e identificado por el Plan Territorial de les Comarques Gironines como suelo de especial protección dentro del sistema PEIN y RED NATURA 2000.

El hecho de que esta zona tuviera definida la **Servidumbre de Protección a 20 metros** respecto de la Ribera del Mar **respondía a que en el momento de la aprobación de la vigente Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas esta zona estaba clasificada como suelo urbano**, pero al perder esta clasificación y pasar a suelo no urbanizable, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de la propia Ley, la línea de Servidumbre de Protección debe marcarse a 100 metros respecto de la Ribera del Mar.

Conforme lo dispuesto en el **Artículo 44.6.** del Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre por el que se aprueba el **Reglamento General de Costas**, en las urbanizaciones marítimo-terrestres es de aplicación lo definido en la **disposición adicional décima** de la **Ley 22/1988**, de 28 de julio de **Costas** y **segunda** de este reglamento:

La invasión por el mar o por las aguas de los ríos, hasta donde se haga sensible el efecto de las mareas, de terrenos que, no sean de dominio público marítimo-terrestre, producirá los siguientes efectos:

- El terreno invadido se incorporará al dominio público marítimo-terrestre.
- La **servidumbre de protección preexistente** con anterioridad a las obras, **mantendrá su vigencia**. Una vez clarificada su vigencia, y teniendo en cuenta que el suelo de la zona del Fluvià Nàutic ha sido desclasificada pasando a ser **suelo no urbanizable**, ésta debe marcarse a **100 metros** de la **Ribera del Mar**, conforme lo dispuesto en el **Artículo 23.1 Ley 22/1988**, de 28 de julio de **Costas**.

En fecha **30 de agosto de 2023** la **Dirección General Resuelve: Autorizar** al Servicio Periférico de Costas en Girona para que **incoe el expediente de rectificación del deslinde** aprobado por O.M. de 22 de octubre de 2001, para modificar la servidumbre de protección, en el tramo comprendido entre los vértices N-4 a N-15 y N-85 a N-90, correspondiente a la finca denominada como "Canales del Fluvià Nàutic", en el término municipal de Sant Pere Pescador (Girona), según se define en los planos fechados en marzo de 2023, y firmados por el jefe del Servicio Provincial de Costas en Girona.

En fecha 12 de marzo de 2024 el **Servicio Provincial de Costas en Girona ACORDÓ INCOAR** el **expediente de rectificación del deslinde** aprobado por O.M. de 22 de octubre de 2001, para modificar la servidumbre de protección, en el tramo comprendido entre los vértices N-4 a N-15 y N-85 a N-90, correspondiente a la finca denominada como "Canales del Fluvià Nàutic", en el término municipal de Sant Pere Pescador (Girona):

INCOACIÓ:

PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

Con fecha 30 de agosto de 2023, la Dirección General de la Costa y el Mar ha autorizado la incoación del expediente de rectificación del deslinde aprobado por O.M. de 22 de octubre de 2001, para modificar la servidumbre de protección, en el tramo comprendido entre los vértices N-4 a N-15 y N-85 a N-90, correspondiente a la finca denominada como "Canales del Fluvià Nàutic", en el término municipal de Sant Pere Pescador (Girona).

Practicadas las actuaciones previas necesarias, de acuerdo con lo indicado en la resolución mencionada y de conformidad con lo que dispone el artículo 12.5 de la ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas y los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

ESTE SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, ACUERDA:

Incoar el expediente de rectificación del deslinde aprobado por O.M. de 22 de octubre de 2001, para modificar la servidumbre de protección, en el tramo comprendido entre los vértices N-4 a N-15 y N-85 a N-90, correspondiente a la finca denominada como "Canales del Fluvià Nàutic", en el término municipal de Sant Pere Pescador (Girona).

Hacer pública la presente providencia de incoación del expediente de deslinde junto con el plano de la delimitación provisional para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Costas.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN GIRONA

Fdo: José Luis Tostado Marcos
(firmado electrónicamente)

3. Trámite de Exposición Pública:

Este acuerdo de incoación del expediente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona con fecha 18 de octubre de 2024 (Núm. BOP 202 · Núm. edicte 8899).



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR
SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN GIRONA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Dirección General de la Costa y el Mar
Servicio Provincial de Costas en Girona

INFORMACIÓN PÚBLICA

INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DEL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 22 DE OCTUBRE DE 2001, PARA MODIFICAR LA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS VÉRTICES N-4 A N-15 Y N-85 A N-90, CORRESPONDIENTE A LA FINCA DENOMINADA COMO "CANALES DEL FLUVIÀ NÀUTIC", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT PERE PESCADOR (GIRONA). REF.: DES01-99-17-0008. DES04-01 MV, DL-61-GI

Previa autorización de la Dirección General de la Costa y el Mar, el Servicio Provincial de Costas en Girona, con fecha 12 de marzo de 2024, ha dictado providencia de incoación del expediente de rectificación del deslinde aprobado por O.M. de 22 de octubre de 2001, para modificar la servidumbre de protección, en el tramo comprendido entre los vértices N-4 a N-15 y N-85 a N-90, correspondiente a la finca denominada como "Canales del Fluvià Nàutic", en el término municipal de Sant Pere Pescador (Girona).

Según lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 20.2 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, por lo que, hasta la resolución del mismo, queda suspendido el otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre delimitado provisionalmente.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de un (1) mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan comparecer en el expediente, examinar los planos de delimitación provisional y formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del citado Reglamento.

En caso de que los interesados deseen consultar el expediente en las dependencias administrativas del Servicio Provincial de Costas en Girona (Gran Vía Jaume I, 47-4º 17001, Girona), deberán solicitar cita previa llamando al 972202094 en horario de atención al ciudadano de 9 a 14 horas.

También podrá consultarse a continuación:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/17-des01-99-17-0008.html>

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN GIRONA
Fdo: José Luis Tostado Marcos
(firmado electrónicamente)

GRAN VÍA JAUME I, 47 4º
17001 GIRONA
TFNO. 972202094

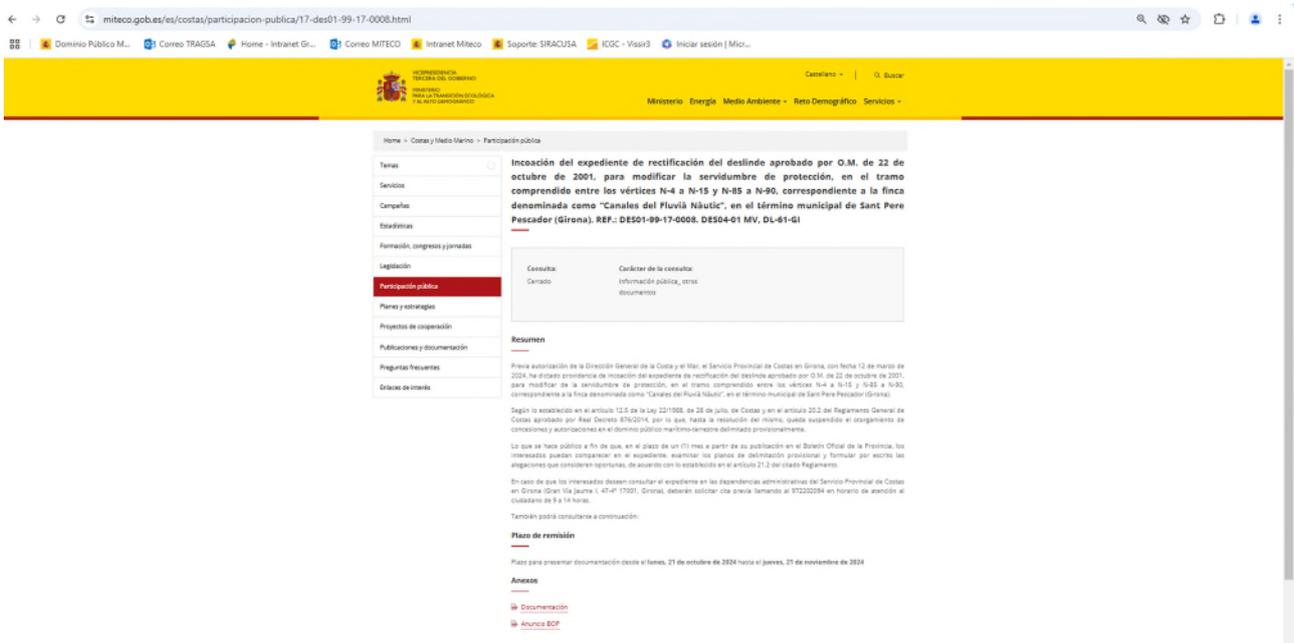
Document signat per TOSTADO MARCOS JOSE LUIS - DNI
en data 18/03/2024



Signat per:
Diputació de Girona

BOP
Butlletí Oficial de la Província de Girona

A su vez, y de acuerdo con el proceso de participación pública, tanto la publicación realizada en el BOP como la documentación gráfica de las propuestas de rectificación-modificación de la Servidumbre de Protección también fueron publicadas en la web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:



(<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/17-des01-99-17-0008.html>)

Junto a estas publicaciones y con fecha 18 de octubre de 2024 se solicitó informe técnico tanto al Ayuntamiento de Sant Pere Pescador como al Servei De Gestió Del Litoral Del Departament De Territori I Sostenibilitat De La Generalitat De Catalunya.

- Solicitud de informe al Ayuntamiento de Sant Pere Pescador:



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR
SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN GIRONA

O F I C I O

Nº REF: DL-61-GI

DESTINATARIO:

AJUNTAMENT DE SANT PERE PESCADOR
CARRER DE LA VERDE DEL PORTALET, 10
17470 SANT PERE PESCADOR, GIRONA

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME DEL EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DEL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 22 DE OCTUBRE DE 2001, PARA MODIFICAR LA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS VÉRTICES N-4 A N-15 Y N-85 A N-90, CORRESPONDIENTE A LA FINCA DENOMINADA COMO "CANALES DEL FLUVIÀ NÀUTIC", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT PERE PESCADOR (GIRONA).

Previa autorización de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Servicio Provincial de Costas en Girona, con fecha 12 de marzo de 2024, ha dictado providencia de incoación del expediente de rectificación del deslinde aprobado por O.M. de 22 de octubre de 2001, para modificar la servidumbre de protección, en el tramo comprendido entre los vértices N-4 a N-15 y N-85 a N-90, correspondiente a la finca denominada como "Canales del Fluvià Nàutic", en el término municipal de Sant Pere Pescador (Girona).

A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 44.5 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 879/2014, de 10 de octubre, se solicita informe relativo a la rectificación del deslinde citado en el "asunto" para modificar su servidumbre de protección, entendiéndose que es favorable si en el plazo de un mes no se hubiese recibido, de conformidad con el referido artículo. Los planos de delimitación provisional podrán consultarse en la siguiente dirección web:

<https://www.miteco.gob.es/costas/participacion-publica/17-des01-02-17-0008.html>

Se solicita, asimismo, de acuerdo con el artículo 20.2 del Reglamento General de Costas, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obra en el ámbito afectado por el deslinde hasta su aprobación.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN GIRONA
Fdo: José Luis Tostado Marcos
(firmado electrónicamente)

GRAN VIA JUME L 4º Fº
17001 GIRONA
TNO 87022384

CSV : GEN-a8e5-8895-1cfs-c91f-ae10-67d8-d9e7-b168
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pag5edeFront/servicio/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : JOSE LUIS TOSTADO MARCOS | FECHA : 14/10/2024 11:23 | Propone

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER

Nº registro
REGAGE24s00079525451

CSV
GEISER-9c6b-af0d-3a9c-f9fd-0cac-6191-0192-2149

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

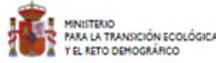
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
18/10/2024 09:36:48 Horario peninsular

Validez del documento
Copia Electrónica Auténtica



GEISER-9c6b-af0d-3a9c-f9fd-0cac-6191-0192-2149

- Solicitud de informe al Servei De Gestió Del Litoral Del Departament De Territori I Sostenibilitat De La Generalitat De Catalunya:



SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR
SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN GIRONA

O F I C I O

Nº REF: DL-61-GI

DESTINATARIO:

GENERALITAT DE CATALUNYA
DEPARTAMENT DE LA VICEPRESIDÈNCIA I DE POLITIQUES DIGITALS I TERRITORI
DIRECCIÓ GENERAL DE POLITIQUES DE MUNTANYA I DEL LITORAL
SERVEI DEL LITORAL
AVDA. JOSEP TARRADIELLA, 2-4, PLANTA 3

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME DEL EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DEL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 22 DE OCTUBRE DE 2001, PARA MODIFICAR LA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS VERTICES N-4 A N-15 Y N-85 A N-90, CORRESPONDIENTE A LA FINCA DENOMINADA COMO "CANALES DEL FLUVIÀ NÀUTIC", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT PERE PESCADOR (GIRONA).

Previa autorización de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Servicio Provincial de Costas en Girona, con fecha 12 de marzo de 2024, ha dictado providencia de incoación del expediente de rectificación del deslinde aprobado por O.M. de 22 de octubre de 2001, para modificar la servidumbre de protección, en el tramo comprendido entre los vértices N-4 a N-15 y N-85 a N-90, correspondiente a la finca denominada como "Canales del Fluvià Nàutic", en el término municipal de Sant Pere Pescador (Girona).

A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 44.5 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 679/2014, de 10 de octubre, se solicita informe relativo a la rectificación del deslinde citado en el "asunto" para modificar su servidumbre de protección, entendiéndose que es favorable si en el plazo de un mes no se hubiese recibido, de conformidad con el referido artículo. Los planos de delimitación provisional podrán consultarse en la siguiente dirección web:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/17-des01-00-17-0000.htm>

Se solicita, asimismo, de acuerdo con el artículo 20.2 del Reglamento General de Costas, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obra en el ámbito afectado por el deslinde hasta su aprobación.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN GIRONA
Fdo: José Luis Tostado Marcos
(firmado electrónicamente)

GRAN VIA JUME L 4º F
17201 GIRONA
TNO: 0702294

CSV : GEN-80ff-b06e-9186-9abc-35dc-ca70-c082-8382

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pag5edeFrontservicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : JOSÉ LUIS TOSTADO MARCOS | FECHA : 14/10/2024 11:23 | Propone



ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-aae3-a699-b7f5-8022-0d04-a7a4-57fa-b1c2	18/10/2024 09:23:43 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24s00079519327	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-aae3-a699-b7f5-8022-0d04-a7a4-57fa-b1c2

El 13 de noviembre de 2024 se recibe el informe del Servei De Gestió Del Litoral Del Departament De Territori I Sostenibilitat De La Generalitat De Catalunya. En este indica que una vez revisada la documentación sobre el asunto, el Servicio informa favorablemente la rectificación del deslinde para modificar la servidumbre de protección.

Respecto a la solicitud al Ayuntamiento de Sant Pere Pescador, este aún no ha emitido informe (a fecha 17 de diciembre de 2024).

 <p>Generalitat de Catalunya Departament de Territori, Habitatge i Transició Ecològica Direcció General de Polítiques del Litoral</p>	<p>ATR2024-01347-G</p>
<p>Servei Provincial de Costes a Girona Avinguda Jaume I, 47, 4a planta Tel: 972 200 204 correu electrònic: bcn-girona@miteco.es</p> <p>Assumpte: expedient de rectificació de l'atmenament, aprovat per O.M. de 22 d'octubre de 2001, per a modificar la servitud de protecció a la finca denominada com "Canals del Fluvial Nàutic", situada en el terme municipal de Sant Pere Pescador (Girona) (ref. DL-61-GI)</p> <p>El 18 d'octubre de 2024, el Servei Provincial de Costes a Girona sol·licita al Servei del Litoral un informe sobre l'expedient de rectificació de l'atmenament aprovat per Ordre ministerial de 22 d'octubre de 2001, per a modificar la servitud de protecció, en el tram comprès entre els vèrtexs N-4 a N-15 i N-35 a N-30, corresponent a la finca denominada com "Canals del Fluvial Nàutic", en el terme municipal de Sant Pere Pescador (Girona), (referència DL-61-GI)</p> <p>La Direcció General de la Costa i la Mar va aprovar per resolució de 30 d'agost de 2023 la modificació proposada en què va autoritzar el Servei Peninsular de Costes a Girona perquè incoés aquest expedient de rectificació de l'atmenament, d'acord amb la documentació de data març de 2023, signada pel cap del Servei Provincial de Costes a Girona.</p> <p>Una vegada revisada la documentació sobre l'assumpte, aquest Servei informa favorablement la rectificació de l'atmenament per a modificar la servitud de protecció, en l'àmbit de la finca denominada com "Canals del Fluvial Nàutic", situada en el terme municipal de Sant Pere Pescador.</p> <p>Juanbu Barroso Calicó Cap del Servei del Litoral Signat electrònicament</p>	
<p>Av. de Josep Torralba, 8-9 08038 Barcelona Tel. 93 492 99 00 territorio@cat.cat</p>	

	<p>Document original signat per: Juan Francisco Barroso Calicó 13/11/2024</p>	<p>Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Potser verificar la seva integritat a: sede.cat.cat fins al 13/11/2027</p> <p style="text-align: center;">Original electrònic / Còpia electrònica autèntica</p> <p style="text-align: center;">CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ</p> <p style="text-align: center;">  01UA00DF23409GN0DKFDY2F309CBU03 </p>	<p>Data creació còpia: 13/11/2024 10:34:32</p> <p style="text-align: right;">Pàgina 1 de 1</p>
---	---	---	--

ÀMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-feeef-c276-ed05-2254-ed36-90b8-0af6-26b8	13/11/2024 13:38:44 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00086057642	https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica
 GEISER-feeef-c276-ed05-2254-ed36-90b8-0af6-26b8		

Con fecha 4 de noviembre de 2024 y número de registro REGAGE24e00083506215, la institución IAEDEN solicita ser considerada como interesada de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero y la ley 55/1999, de 29 de diciembre.



Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G17096534 - INSTITUT ALTEMPORDANESA PER A LA DEFENSA I L'ESTUDI
 Dirección: Calle Santa Margarida
 Figueras 17600 (Provincia: Girona - País: España)
 Teléfono de contacto: 972501633
 Correo electrónico: teorica@iaeden.cat
 Alerta Email: Sí No

Número de registro: REGAGE24e00083505215
 Número de registro provisional: N/A
 Fecha y hora de presentación: 04/11/2024 10:23:11
 Fecha y hora de registro: 04/11/2024 10:23:23
 Tipo de registro: Entrada
 Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
 Organismo destinatario: EAD043358 - Servicio Provincial de Costas Girona
 Organismo raíz: E05066001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
 Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: Solicitud de parte interesada en el expediente REF.: DES01-99-17-0008

Expone: En motivo de la puesta en exposición pública y incoación DEL EXPEDIENTE DE RECTIFICACION DEL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 22 DE OCTUBRE DE 2001, PARA MODIFICAR LA SERVIDUMBRE DE PROTECCION, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS VERTICES N-4 A N-15 Y N-85 A N-90, CORRESPONDIENTE A LA FINCA DENOMINADA COMO "CANALES DEL FLUJIA NAUTIC", EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANT PERE PESCADOR (GIRONA), (REF.: DES01-99-17-0008, DES04-01 MV, DL-61-GI), des de la Institucion IAEDEN estamos interesados en seguir el proceso de este

Solicita: Que esta entidad sea considerada como interesada de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, la ley 55/1999, de 29 de diciembre, (de incorporación de la Directiva 90/313/CEE al ordenamiento interno español).

Documentos anexados:

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es>). El inicio del cómputo de los plazos que tienen de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.
 De acuerdo con el art. 31.25 de la Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día hábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la excepción en día sábado.
 De acuerdo con el Art. 26.7 de la Ley 39/15, el interesado de este solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presente.

Página 1 de 1

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-6efa-9642-1cd5-c4b0-624a-dadf-d8f2-68a0	04/11/2024 11:08:32 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE24e0008350166	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-6efa-9642-1cd5-c4b0-624a-dadf-d8f2-68a0

De este trámite de exposición pública se propone la modificación de la Servidumbre de Protección tal y como fue propuesta para la incoación del expediente administrativo.

Redactor,

El Jefe del Servicio Provincial de Costas en Girona

Fdo. José Luis Tostado Marcos
(Firmado electrónicamente)

Anejo 1. Autorización del Trámite de Audiencia



DES01-99-17-0008. DES04-01
MV

RESOLUCIÓN

Vista la documentación remitida por el Servicio Periférico de Costas en Girona, relativa a la rectificación del deslinde, aprobado por O.M. de 22 de octubre de 2001, en el tramo comprendido entre los vértices N-4 a N-15 y N-85 a N-90, correspondiente a la finca denominada como "Canales del Fluvià Nàutic", en el término municipal de Sant Pere Pescador (Girona).

ANTECEDENTES:

I) Por O.M. de 22 de octubre de 2001, se aprobó el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de unos tres mil ochocientos seis (3.806) metros de longitud, comprendido desde el Rec Sirvent hasta el río Fluvià, en el término municipal de Sant Pere Pescador (Girona).

Según la Consideración 3) de esta O.M.: *"La línea que delimita interiormente los terrenos afectados por la servidumbre de protección a la que se refiere el artículo 23 de la Ley de Costas se delimita con la anchura que define dicho precepto, de 100 m, excepto cuando se dan los supuestos previstos en la Disposición Transitoria 3ª. 3 de la Ley de Costas y entre los vértices N-15 y N-85, donde no se establece servidumbre de protección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.6 del Reglamento de Costas"*.

Los supuestos previstos en la Disposición Transitoria 3ª. 3 de la Ley de Costas se dan en los tramos N-4 a N-15 y N-85 a N-90, reduciéndose la anchura de servidumbre de protección a 20 m, al estar clasificados los suelos según el planeamiento vigente a la entrada en vigor de la Ley 28/88, de 28 de julio, de Costas, como urbanos.

II) Mediante Orden Ministerial de 28 de junio de 2012 se otorgó a la mercantil CANALES DEL FLUVIÀ NÀUTIC, S.L., la concesión para ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas y concordantes del Reglamento, en relación con la parte de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Figueras con los números 1.362 y 2.367, y cuyos usos y aprovechamientos consisten en canales de agua y pantalanés.

III) En fecha 30 de marzo de 2023 se recibe propuesta del Servicio Provincial de Costas en Girona, acompañada de planos a escala 1:1000, fechados en marzo de 2023, mediante la que se solicita rectificar el deslinde, para la ampliación de la anchura de la servidumbre de protección de 20 a 100 m, en la finca denominada como "Canales del Fluvià Nàutic", con base en que con la aprobación definitiva del Pla Director Costaner, aprobado el 25 de mayo de 2005, se desclasificó esta finca, pasando de Suelo Urbano a Suelo No Urbanizable y a que en el planeamiento vigente está clasificada como Suelo No Urbanizable y calificada como Suelo de Protección Especial dentro del Plan Especial de Interés Natural y Red Natura 2000.

CONSIDERACIONES:

1) Se ha constatado que, sin prejuzgar lo que resulte de la tramitación del expediente, se dan los supuestos establecidos para rectificar el deslinde aprobado.

Plaza de San Juan de la Cruz, 10
28071 – Madrid
TEL.: 91 5976000





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

2) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.5 del Reglamento General de Costas, no será necesario tramitar un nuevo expediente de deslinde, sino uno de rectificación del existente, con información pública y solicitud de informes al Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma.

3) Para determinar la anchura de la zona afectada por la servidumbre de protección, aplicando lo establecido en el artículo 23 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 22/1988, se tuvo en cuenta el planeamiento vigente a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, según el cual la clasificación de esta finca era Suelo Urbano No Consolidado.

Con la aprobación definitiva del Pla Director Costaner, aprobado el 25 de mayo de 2005, se desclasificó esta finca, pasando de Suelo Urbano a Suelo No Urbanizable.

El 18 de junio de 2008 se aprobó definitivamente la modificación puntual del Plan General para adaptarse al Pla Director Costaner, clasificando a la finca como Suelo No Urbanizable y calificándola como Zona d' Especial valor Agrícola.

En el vigente Pla Territorial de les Comarques Gironines, aprobado definitivamente por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya el 14 de septiembre de 2010, fue clasificada como Suelo No Urbanizable y calificada como Suelo de Protección Especial dentro del Plan Especial de Interés Natural y Red Natura 2000.

Por todo lo anterior,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL, HA RESUELTO:

Autorizar al Servicio Periférico de Costas en Girona para que incoe el expediente de rectificación del deslinde aprobado por O.M. de 22 de octubre de 2001, para modificar la servidumbre de protección, en el tramo comprendido entre los vértices N-4 a N-15 y N-85 a N-90, correspondiente a la finca denominada como "Canales del Fluvial Nàutic", en el término municipal de Sant Pere Pescador (Girona), según se define en los planos fechados en marzo de 2023, y firmados por el jefe del Servicio Provincial de Costas en Girona.

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: Ana Oñoro Valenciano

Documento firmado electrónicamente



Anejo 2. Delimitación propuesta sobre ortofotografía


Ministerio de Medio Ambiente
 DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS

DEMARCACIÓN DE COSTAS DE CALLES
 SECTOR PUNTA DE COCA DE CALLES
 CARTOGRAFÍA A ESCALA 1:1000 DEL TRAMO DE COSTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
 INCLUIDA DEMARCACIÓN DE RÍOS Y CANALES INTERIORES

TÍTULO:
 Tramo Municipal San Pedro de Calles

PLAN: 1000
 ESCALA: 1:1000

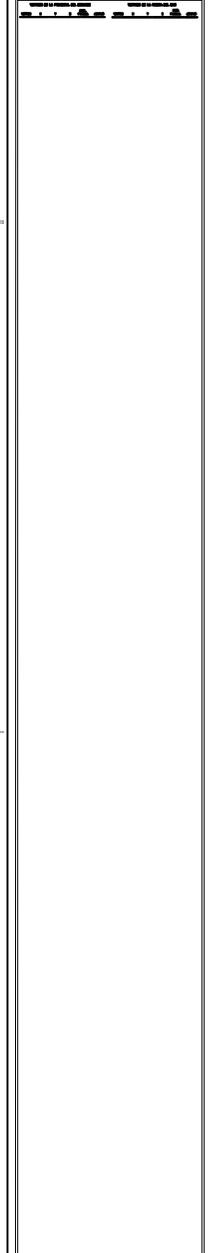
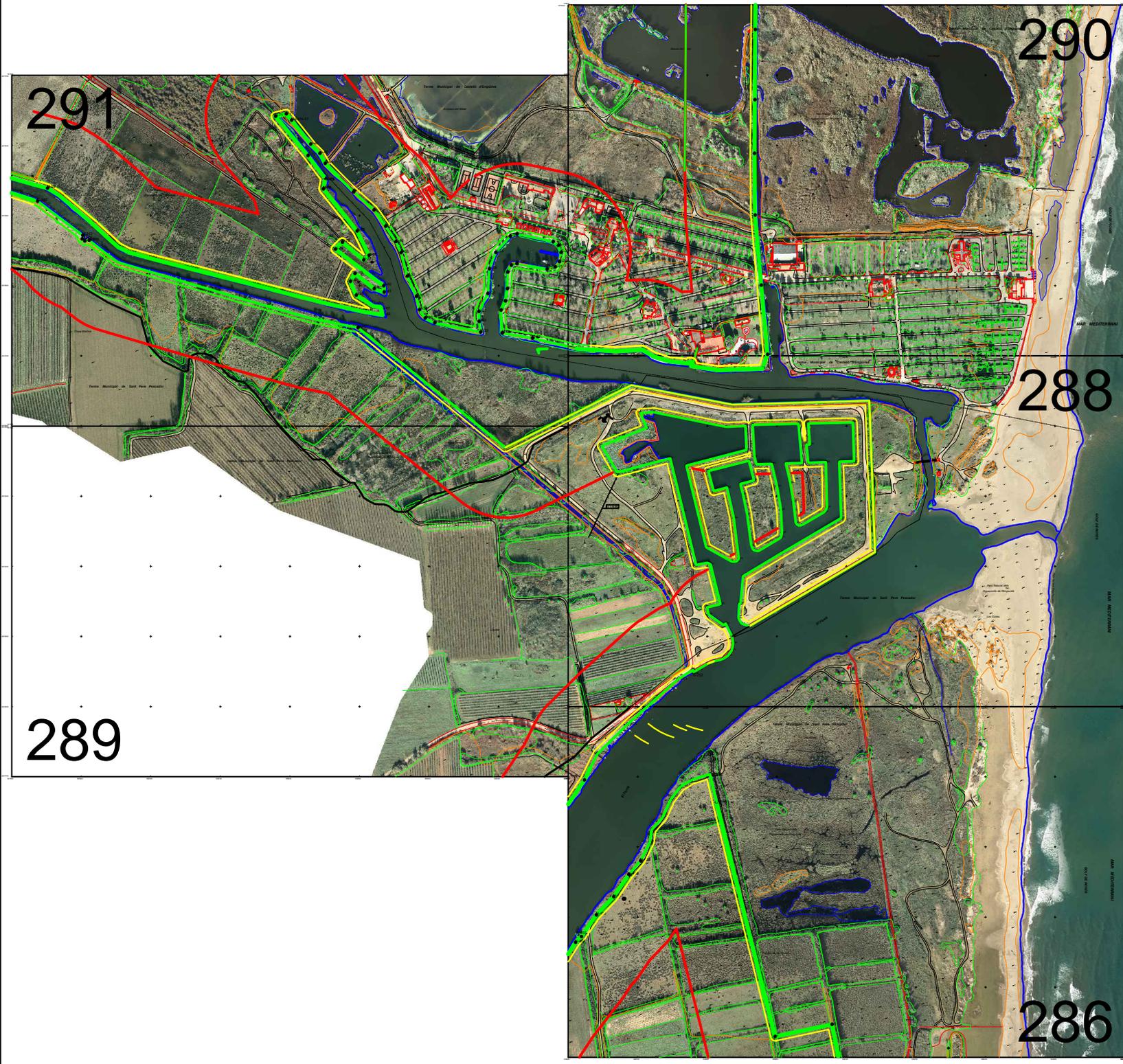
Jefe del Servicio Provincial:
 Jefe del Servicio Provincial

SETEMBRO 2011

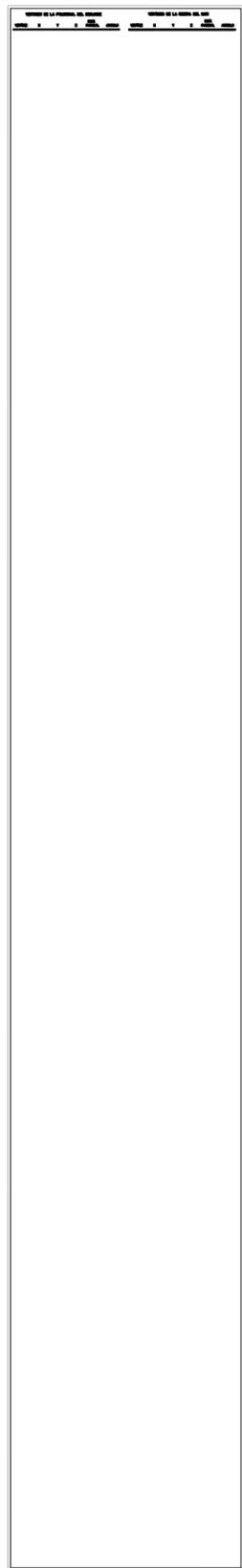
PROYECTO	ESTADO	FECHA
Demarcación de Costas	En Proceso	2011

LEGENDA:
 Línea Verde: Límite de Costas
 Línea Roja: Límite de Propiedad
 Línea Azul: Límite de Agua
 Línea Naranja: Límite de Parcela

ESCALA:
 1:1000



Anejo 3. Planos de delimitación de DPM-T



291

290

288

289

286



Ministerio de Medio Ambiente
DIRECCION GENERAL DE COSTAS

DEMARCACI3N DE COSTAS EN CATALUÑA
SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN GIRONA
CARTOGRAFIA A ESCALA 1/1.000 DEL TRAMO DE COSTA DE LA PROVINCIA DE GIRONA,
INCLUIDAS DESENBOCADURAS DE RIOS Y MARINAS INTERIORES

TRAMO

Términos Municipales: Sant Pere Pescador y Castelló d'Empúries

Plano nº	REFERENCIA	ESCALA	ESCALA GRAFICA
288	17/0233, PO-0031	1/1.000	

JOSÉ LUIS TOSTADO MARCOS
JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL

SETIEMBRE 2024

INFORMACION CARTOGRAFICA

PROYECCION U.T.M. ELIPSOIDE INTERNACIONAL - HUSO 30.
ALTITUDES REFERIDAS AL NIVEL DEL MAR EN ALICANTE: NIVEL
FOTOGRAFICO REALIZADO EN OCTUBRE DE 2006. POR HFSA.
TRANSLUCION PROPIA DE ESTE LEVANTAMIENTO REFERIDA A
LA RED GEODESICA NACIONAL.
APOYO DE CAMPO REALIZADO EN MAYO DE 2007 POR
STEREOCARTO S.L.
RESTITUCION Y DIBUJO REALIZADOS EN OCTUBRE DE 2007 POR
STEREOCARTO S.L.

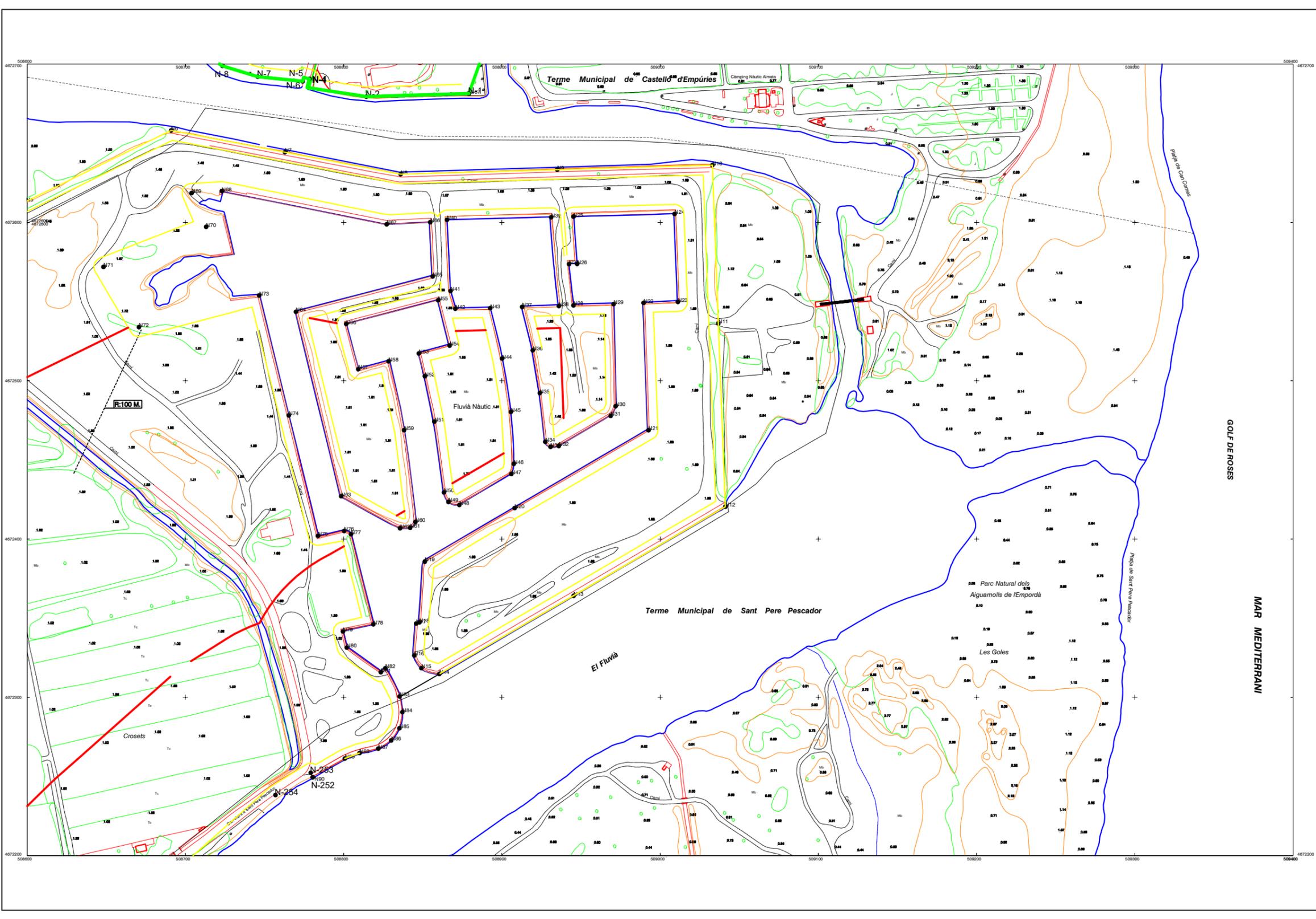
GRAFICO DISTRIBUCION DE HOJAS

281	280
285	288
287	286

SIGNOS CONVENCIONALES

	LIMITE INTERIOR RIBERA DEL MAR		HITOS DE DESLINDE		LIMITE PARCELAS COLINDANTES
	LIMITE D.P.M.T.		VERTICES RED GEODESICA		DELIMITACION USOS DEL SUELO
	LIMITE DE SERVIDUMBRE DE TRAMITO		BASES DE REPLANTEO		SUELO RURAL
	LIMITE DE SERVIDUMBRE DE PROTECCION		PUNTO DE APOYO		SUELO URBANIZADO
	PERIMETRO DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS				
	PERIMETRO ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO				

VERTICES DE LA POLIGONAL DEL DESLINDE					VERTICES DE LA RIBERA DEL MAR						
VERTICE	X	Y	Z	DET. PARCIAL	ANGULO	VERTICE	X	Y	Z	DET. PARCIAL	ANGULO





Ministerio de Medio Ambiente
DIRECCION GENERAL DE COSTAS

DEMARCACI3N DE COSTAS EN CATALUÑA
SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN GIRONA
CARTOGRAFÍA A ESCALA 1/1.000 DEL TRAMO DE COSTA DE LA PROVINCIA DE GIRONA,
INCLUIDAS DESEMBOCADURAS DE RÍOS Y MARINAS INTERIORES

TRAMO

Término Municipal: Sant Pere Pescador

Plano nº 289	REFERENCIA 17/0233, PO-00/31	ESCALA 1/1.000	ESCALA GRAFICA
-----------------	---------------------------------	-------------------	--------------------

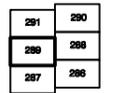
JOSE LUIS TOSTADO MARCOS
JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL

SEPTIEMBRE 2024

INFORMACION CARTOGRAFICA

PROYECCION U.T.M. ELIPSOIDE INTERNACIONAL - HUSO 30.
ALTITUDES REFERIDAS AL NIVEL DEL MAR EN ALICANTE: 1960.
FOTOGRAFICO REALIZADO EN OCTUBRE DE 2006. POR HFSA.
TRIANGULACION PROPIA DE ESTE LEVANTAMIENTO REFERIDA A
LA RED GEODESICA NACIONAL.
APOYO DE CAMPO REALIZADO EN MAYO DE 2007 POR
STEREOCARTO S.L.
RESTITUCION Y DIBUJO REALIZADOS EN OCTUBRE DE 2007 POR
STEREOCARTO S.L.

GRAFICO DISTRIBUCION DE HOJAS



SIGNOS CONVENCIONALES

LIMITE INTERIOR RIBERA DEL MAR	HITOS DE DESLINDE	LIMITE PARCELAS COLINDANTES
LIMITE D.P.M.T.	VERTICES RED GEODESICA	DELIMITACION USOS DEL SUELO
LINEA DE SERVIDUMBRE DE TRAMITO	BASES DE REPLANTIO	S.R. SUELO RURAL
LINEA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCION	PUNTO DE APOYO	S.U. SUELO URBANIZADO
PERIMETRO DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		
PERIMETRO ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO		

VERTICES DE LA POLIGONAL DEL DESLINDE					VERTICES DE LA RIBERA DEL MAR				
VERTICE	X	Y	Z	DET. PARCIAL ANGULO	VERTICE	X	Y	Z	DET. PARCIAL ANGULO

